

52

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *PAZ*

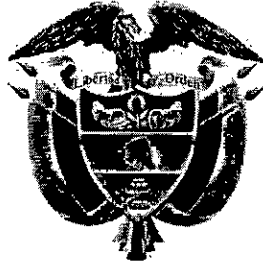
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1254

FECHA 07/12/2017

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1254 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2017

CONTENIDO:

- DECRETO 00241 DE 19 DE OCTUBRE DE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017"
- DECRETO 00244 DE 24 DE OCTUBRE DE 2017. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE LA BIENALIDAD 2017 – 2018 LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR – FONDO DE COMPENSACION REGIONAL APROBADOS MEDIANTE ACUERDO NO. 48 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 DEL OCAD REGIO CARIBE"
- DECRETO 000247 DE 24 DE OCTUBRE DE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017"
- DECRETO 00251 DE 30 DE OCTUBRE DE 2017. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 – 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACION DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA OFICINA DE PLANEACION Y LA REDUCCION DEL SGR ASIGNACIONES DIRECTAS POR LIBERACION TOTAL DE RECURSOS Y SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS EN ESTADO DE CIERRE"

- DECRETO 00252 02 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 – 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACION DE RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS PROVENIENTES DE LA LIBERACION TOTAL DE RECURSOS, DE SALDO DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE, DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR ASIGNACIONES DIRECTAS REPORTADOS EN LA PRESENTE VIGENCIA Y DE ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO ACTUAL APROBADAS MEDIANTE ACUERDO NO 37 DE 04 DE OCTUBRE DE 2017 DEL OCAD DEPARTAMENTAL CESAR".
- DECRETO 000257 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2017".
- * DECRETO 000259 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 – 2018 MEDIANTE EL TRASLADO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR – DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA OFICIAN DE PLANEACION DEPARTAMENTAL".
- * DECRETO 000261 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017".
- * DECRETO 000263 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017".
- * DECRETO 000265 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017".
- * DECRETO 000268 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017".
- DECRETO 000272 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017"
- RESOLUCION 005605 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2018, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCION NO 005308 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017"

DECRETO No. 000241 DE 19 OCT 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017 en concordancia con la Ordenanza No. 022 del 06 de agosto de 1997 referente al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 134 de fecha 15 de noviembre de 2016, es aprobado "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)", de conformidad con lo consagrado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que en ese sentido el día 13 de Diciembre de 2016 es expedido el Decreto No. 000323 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017)", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 022 del 06 de agosto de 1997 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", establece las disposiciones que reglamentan el Sistema Presupuestal del Departamento, las cuales regulan los aspectos y procedimientos relacionados con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto del Departamento del Cesar.

Que tanto el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 como los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997 establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2017.

Que mediante Oficio COD-SSD 653 de fecha 18 de Octubre del año en curso emanado de la Secretaría de Salud Departamental, se solicita a la Oficina de Presupuesto del Departamento la incorporación al presupuesto de los recursos provenientes de la Resolución MinSalud y Protección Social N° 003673 de fecha 02 de Octubre de 2017 en donde se distribuyen y se asignan recursos a favor del Departamento del Cesar por la suma de \$ 360.922.597,00 para el pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas a los nacionales de países fronterizos.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud del Departamento, en cumplimiento de las metas de

DECRETO No. 000241 DE 19 OCT 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

inversión del Sector Salud y demás lineamientos establecidos en el actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ.

Que así las cosas es menester del gobierno departamental tramitar el movimiento presupuestal a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 mediante la incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud del Departamento, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$360.922.597,00) M/CTE**, correspondiente a la asignación de recursos que se realiza a través de la Resolución N° 003673 de fecha 2 de Octubre de 2017 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece como sigue:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
05 -	FONDO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO	\$ 360.922.597,00
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 360.922.597,00
05 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 360.922.597,00
05 - 010205	Transferencias	\$ 360.922.597,00
05 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 360.922.597,00
05 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 360.922.597,00
05 - 010205020107	Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión	\$ 360.922.597,00
05 - 01020502010701	En Salud	\$ 360.922.597,00
05 - 0102050201070109 - 151	Resolución No. 003673 de Octubre 02 de 2017 MinSalud	\$ 360.922.597,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 360.922.597,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
05 -	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 360.922.597,00
05 - 3	INVERSION	\$ 360.922.597,00
05 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 360.922.597,00

DECRETO No. 000241 DE 19 OCT 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

05 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 360.922.597,00
05 - 3 - 2 1 4	Juntos Construiremos un Cesar Saludable	\$ 360.922.597,00
05 - 3 - 2 1 4 3	Población de Servicio de Salud Población Pobre en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	\$ 360.922.597,00
05 - 3 - 2 1 4 3 1	Prestación de Servicios de Salud para la Población Pobre No Asegurada	\$ 360.922.597,00
05 - 3 - 2 1 4 3 1 1	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado	\$ 360.922.597,00
05 - 3 - 2 1 4 3 1 1 2 - 151	Medio Nivel de Complejidad	\$ 360.922.597,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 360.922.597,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 19 OCT 2017

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2017

DECRETO No. 000244 DE 24 OCT 2017

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL APROBADOS MEDIANTE ACUERDO No. 48 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 DEL OCAD REGIÓN CARIBE

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 16 del Decreto No. 2190 del 28 de Diciembre de 2016 referente al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- para el Bienio 2017 - 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se constituye el Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el párrafo 1º del artículo 2º del Acto Legislativo 05 de 2011 modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 regula lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableció los criterios de distribución de los recursos que integran dicho sistema y definió las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco del Acto Legislativo 05 de 2011.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2190 de fecha 28 de Diciembre de 2016 "**POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**" cuyo artículo 16 hace referencia al giro y ordenación del gasto por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del SGR entre ellos los relativos al 60% del Fondo de Compensación Regional, lo cual requiere del uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- como herramienta de gestión de ejecución que permitan ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, previa ordenación del gasto sobre las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la respectiva entidad.

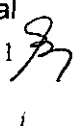
Que en ese orden de ideas es expedido por parte del OCAD Región Caribe el Acuerdo No. 48 calendado el día 10/10/2017, mediante el cual se adoptan algunas cuyas decisiones para Departamento del Cesar relacionadas con la aprobación de algunos proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías SGR - Fondo de Compensación Regional 60% correspondiente al bienio 2017 - 2018, lo cual requiere del respectivo trámite interno de incorporación por la totalidad de los recursos aprobados equivalentes a la suma de \$ 60.702.148.895,00, en cumplimiento de las disposiciones que regulan el uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- según lo establecido por el aludido Decreto 2190 de 2016.

Que en consideración a lo anterior es menester del gobierno departamental tramitar a través de la presente bienalidad 2017 - 2018 el movimiento presupuestal a que hace alusión el considerando anterior, en observancia de las metas y estrategias de inversión contempladas en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**, así como en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórese al presupuesto de la bienalidad 2017 - 2018 los recursos del Sistema General de Regalías SGR- Fondo de Compensación Regional



DECRETO No. 000244 DE 24 OCT 2017

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL APROBADOS MEDIANTE ACUERDO No. 48 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 DEL OCAD REGIÓN CARIBE

60%, destinados a financiar los proyectos de inversión aprobados para el Departamento del Cesar a través del Acuerdo No. 48 de 2017 del OCAD Región Caribe por la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 60.702.148.895,00) M/CTE**, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece como sigue:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

CONCEPTO	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 60.702.148.895,00
Recursos Provenientes del Fondo de Compensación Regional 60% Bienio Actual	\$ 60.702.148.895,00
TOTAL INCORPORACIONES INGRESOS	\$ 60.702.148.895,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

CODIGO BPIN	TIPO DE RECURSO	CONCEPTO	VALOR
2017000020020	SGR - Fondo de Compensación Regional 60%, vigencia 2017-2018	Construcción de Vivienda de Interés Prioritario en los Municipios del Departamento del Cesar	\$ 16.695.303.505,35
2017000020020	SGR - Fondo de Compensación Regional 60%, vigencia 2017-2018	Interventoría para la Construcción de Vivienda de Interés Prioritario en los Municipios del Dpto del Cesar	\$ 1.910.187.151,65
2017000020046	SGR - Fondo de Compensación Regional 60%, vigencia 2017-2018	Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias 2017 en el Departamento del Cesar	\$ 40.079.252.546,00
2017000020046	SGR - Fondo de Compensación Regional 60%, vigencia 2017-2018	Interventoría para la Rehabilitación, Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias 2017 en el Departamento del Cesar	\$ 2.017.405.692,00
		TOTAL INCORPORACIONES GASTOS E INVERSIONES	\$ 60.702.148.895,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

24 OCT 2017

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado
Vo. Bo. Bonnie Carolina Rodríguez Hamburger - Secretaria de Hacienda Departamental
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paulo Andrés García Piscioti - Asesor adscrito al Despacho

DECRETO No. 000247 DE 24 OCT 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 134 de fecha 15 de noviembre de 2016, es aprobado "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017)", de acuerdo con lo consagrado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 13 de Diciembre de 2016 es expedido el Decreto No. 000323 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017)", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que tanto el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 como los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997 establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2017.

Que mediante Certificación de fecha 23 de Octubre de 2017 expedida por la Tesorera General del Departamento, se expide constancia sobre las consignaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional durante los meses de Diciembre de 2016 y Septiembre de 2017 por valor de \$ 6.464.697.898,00, correspondiente a las Resoluciones Nos. 19075 y 19076 de 2017 así como un saldo de la Resolución No. 21293 de 2016, destinadas a la puesta en marcha del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Departamento del Cesar.

Que mediante Memorando de fecha 23 de Octubre del año que avanza emanado de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, se solicita la incorporación de recursos al presupuesto por valor de \$ 83.000.000,00, correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 000901 de 2017 suscrito entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES y el Departamento del Cesar para realización del Campamento Juvenil Regional Zona Norte.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación del Departamento, en cumplimiento de las metas de inversión de los Sectores Educación, Recreación y Deportes y demás lineamientos establecidos en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ.**

Que así las cosas es menester del gobierno departamental tramitar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior se



DECRETO No. 000247 DE 24 OCT 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación del Departamento por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.547.697.898,00) M/CTE**, por concepto del aporte que realiza Coldeportes para el desarrollo del Campamento Juvenil Regional Zona Norte, así como las transferencias a cargo del Ministerio de Educación Nacional MEN destinadas al Programa de Alimentación Escolar en el Departamento del Cesar, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 83.000.000,00
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 83.000.000,00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 83.000.000,00
03 - 010205	Transferencias	\$ 83.000.000,00
03 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 83.000.000,00
03 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 83.000.000,00
03 - 010205020107	Otras Transferencias del nivel Nacional para Inversión	\$ 83.000.000,00
03 - 01020502010703	En otros Sectores	\$ 83.000.000,00
03 - 0102050201070311 - 158	Convenio Interadministrativo 00901/2017 Coldeportes	\$ 83.000.000,00
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO	\$ 6.464.697.898,00
04 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 6.464.697.898,00
04 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 6.464.697.898,00
04 - 010205	Transferencias	\$ 6.464.697.898,00
04 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 6.464.697.898,00
04 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 6.464.697.898,00
04 - 010205020107	Otras Transferencias del nivel Nacional para Inversión	\$ 6.464.697.898,00
04 - 0102050201070220 - 129	Resolución No. 21293 Noviembre 2016 Alimentación Escolar	\$ 950.000,00
04 - 0102050201070221 - 176	Resolución No. 19075 Alimentación Escolar Men	\$ 6.249.172.618,00
04 - 0102050201070222 - 177	Resolución No. 19076 Septiembre 20/2017 Alimentación Escolar Men	\$ 214.575.280,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 6.547.697.898,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
03 -	GOBERNACION	\$ 83.000.000,00
03 - 3	INVERSION	\$ 83.000.000,00



62

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 83.000.000,00
03 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 83.000.000,00
03 - 3 - 2 1 7	Cesar, Deportivo y Competitivo	\$ 83.000.000,00
03 - 3 - 2 1 7 1 - 158	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	\$ 83.000.000,00
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	\$ 6.464.697.898,00
04 - 3 -	INVERSIÓN	\$ 6.464.697.898,00
04 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 6.464.697.898,00
04 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 6.464.697.898,00
04 - 3 - 2 1 3	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar	\$ 6.464.697.898,00
04 - 3 - 2 1 3 2	Calidad	\$ 6.464.697.898,00
04 - 3 - 2 1 3 2 7	Alimentación Escolar	\$ 6.464.697.898,00
04 - 3 - 2 1 3 2 7 2	Contratación con Terceros para la Provisión Integral del Servicio de Alimentación Escolar	\$ 6.464.697.898,00
04 - 3 - 2 1 3 2 7 2 14 - 176	Resolución 19075 Septiembre 20 de 2017 MEN	\$ 6.249.172.618,00
04 - 3 - 2 1 3 2 7 2 13 - 129	Resolución No. 21293 Noviembre 2016 MEN	\$ 950.000,00
04 - 3 - 2 1 3 2 7 2 15 - 177	Resolución No. 19076 Septiembre 20/2017 MEN	\$ 214.575.280,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 6.547.697.898,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

24 OCT 2017

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2017

DECRETO No. 000251 DE 30 OCT 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA REDUCCIÓN DEL SGR ASIGNACIONES DIRECTAS POR LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS Y DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por artículo 2.2.4.1.2.7.4. del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 referente a la Reglamentación Única del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 fue constituido el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el párrafo 1º del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece los criterios de distribución de los recursos que integran dicho Sistema, y así mismo define las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el citado Acto Legislativo 05 de 2011.

Que el Título V de la Ley 1530 de 2012 determina las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, acorde con lo señalado por los artículos 151 y 352 de la citada Carta.

Que en desarrollo del Título V, la Ley 1530 de 2012 reguló lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, y a través del artículo 11 se reglamentó lo relacionado con el funcionamiento del SGR, mediante el cual y atendiendo a lo establecido por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, se asigna en cada bienio hasta un 2% anual de los recursos del SGR para su funcionamiento, los cuales podrán destinarse para fortalecer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

Que el Gobierno Nacional en virtud del artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia expidió el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", cuyo TÍTULO 4 hace referencia exclusiva al Sistema General de Regalías SGR.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.7. del referido decreto dispuso que a las entidades a las que se transfieran recursos para el funcionamiento del sistema, serán responsables por la incorporación en un capítulo independiente de los recursos del SGR en sus presupuestos y la ejecución de los mismos en los términos consagrados por el artículo 93 de la Ley 1530 de 2012, mientras que el artículo 2.2.4.1.2.2.13. determinó entre otros aspectos que mediante decreto del Gobernador se incorporarán los mismos una vez sean asignados con cargos al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema.

Que así mismo, el artículo 2.2.4.1.2.7.4. del decreto en mención estableció que a las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre

907

DECRETO No. 000251 DE 30 OCT 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS POR LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS Y DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE

en ejecución mediante decreto expedido por el Gobernador, mientras que en lo relacionado con las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del Capítulo de Regalías, estas se harán por decreto del Alcalde o Gobernador según el caso, y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que a su vez el artículo 2.2.4.3.2.3. de dicho decreto estableció que el Departamento Nacional de Planeación con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías que le sean asignados, podrá, entre otros gastos, suministrar apoyo para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD), conforme a las directrices de la Comisión Rectora.

Que en ese orden de ideas mediante certificaciones de fecha 12 de Julio y 19 de Octubre de 2017 expedidas por la Tesorera General del Departamento del Cesar se da cuenta del ingreso de recursos al Departamento del Cesar por concepto de **ASIGNACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE SECRETARÍAS TÉCNICAS OCAD - SGR** según artículo 9° del Decreto 1075 de 2012, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Asignación para Fortalecimiento de Secretarías Técnicas OCAD Departamental - SGR según Decreto 1075 de 2012 y asignados mediante Resolución No, 1145 del 25 de Abril de 2017	\$ 26.073.764,00
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	\$ 26.073.764,00

Que en virtud de lo comentado mediante Memorando de fecha 19 de Octubre del año que avanza, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar solicita a la Oficina Asesora de Planeación Departamental, información sobre los lineamientos técnicos para incorporación de los aludidos recursos al interior del capítulo independiente del Presupuesto del actual bienio 2017 - 2018.

Que en respuesta de lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento y de conformidad con el Oficio anexo calendado el día 24 de Octubre de 2017, puntualiza sobre la partida presupuestal objeto de distribución de los recursos y destinada al fortalecimiento de la Oficina de Planeación a través de la adquisición de bienes y servicios, que permita garantizar el uso de la capacidad institucional de esa dependencia durante el proceso de formulación de proyectos del SGR.

Que de otro lado se hace necesario modificar el Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2017 - 2018 (Unidad Ejecutora 99), con el propósito de reducir recursos del Sistema General de Regalías SGR - Asignaciones Directas -Bienio Actual y Anterior- por valor de \$ 7.483.398.985,72, correspondiente a la liberación total de recursos y de saldos de proyectos liquidados y en estado de cierre, con ocasión de las decisiones adelantadas por el OCAD Departamental Cesar según Acta No. 38 del 29 de Septiembre de 2017.

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental modificar el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar del SGR según bienio 2017 - 2018, mediante la incorporación de los recursos a que hacen referencia los considerandos anteriores, destinados a mejorar la capacidad institucional de la Secretaría Técnica de la Oficina de Planeación Departamental para el adecuado proceso de formulación de proyectos del SGR, así como la reducción por liberación total de

DECRETO No. 000251 DE 30 OCT 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA REDUCCIÓN DEL SGR ASIGNACIONES DIRECTAS POR LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS Y DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE

recursos y de saldos de proyectos liquidados y en estado de cierre, en observancia de los principios constitucionales de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2017 - 2018 (Unidad Ejecutora 99), mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 26.073.764,00) M/CTE**, destinados al funcionamiento del Sistema General de Regalías SGR según asignación que realiza el DNP a través de la Resolución No. 1145 del 25 de Abril de 2017 para el fortalecimiento de la Secretaría Técnica del OCAD Departamental Cesar en el bienio 2017 - 2018, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
99 - 04	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 26.073.764,00
99 - 0401	Sistema General de Regalías	\$ 26.073.764,00
99 - 040101	Ingresos del Sistema	\$ 26.073.764,00
99 - 04010105	Recursos para el Funcionamiento del Sistema	\$ 26.073.764,00
99 - 040101050101 - 09	Fortalecimiento de las Oficinas de Planeación Bienio Actual	\$ 26.073.764,00
	TOTAL INCORPORACIONES CAPITULO INDEPENDIENTE - INGRESOS	\$ 26.073.764,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
99 - 7 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 26.073.764,00
99 - 7 - 3	GASTOS DE INVERSION	\$ 26.073.764,00
99 - 7 - 3 1	GASTOS OPERATIVOS	\$ 26.073.764,00
99 - 7 - 3 1 1	Funcionamiento para el Fortalecimiento de la Oficina de Planeación Departamental	\$ 26.073.764,00
99 - 7 - 3 1 1 1	Gastos de Personal	\$ 26.073.764,00
99 - 7 - 3 1 1 1 2	Servicios Personales Indirectos	\$ 26.073.764,00
99 - 7 - 3 1 1 1 2 51 - 09	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 26.073.764,00
	TOTAL INCORPORACIONES CAPITULO INDEPENDIENTE - GASTOS E INVERSIONES	\$ 26.073.764,00

DECRETO No. 000251 DE 30 OCT 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA REDUCCIÓN DEL SGR ASIGNACIONES DIRECTAS POR LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS Y DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2017 - 2018 (Unidad Ejecutora 99), mediante la reducción de recursos del Sistema General de Regalías SGR - Asignaciones Directas por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.483.398.985,72) M/CTE, correspondiente a la liberación total de recursos y de saldos de proyectos liquidados y en estado de cierre, de conformidad con las decisiones adelantadas por el OCAD Departamental Cesar según Acta No. 38 del 29 de Septiembre de 2017, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
99 - 04	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 7.483.398.985,72
99 - 0401	Sistema General de Regalías	\$ 7.483.398.985,72
99 - 040101	Ingresos del Sistema	\$ 7.483.398.985,72
99 - 04010101	Asignaciones Directas	\$ 7.483.398.985,72
99 - 0401010101 - 10	Asignaciones Directas Bienio Actual	\$ 6.729.180.096,00
99 - 0401010102 - 10	Asignaciones Directas Bienio Anterior	\$ 754.218.889,72
	TOTAL REDUCCIONES CAPITULO INDEPENDIENTE - INGRESOS	\$ 7.483.398.985,72

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
99 - 7 -	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 7.483.398.985,72
99 - 7 - 3	INVERSION	\$ 7.483.398.985,72
99 - 7 - 3 2	GASTOS DE INVERSION	\$ 7.483.398.985,72
99 - 7 - 3 2 1	PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015 PROSPERIDAD A SALVO	\$ 754.218.889,72
99 - 7 - 3 2 1 1	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	\$ 151.562.809,07
99 - 7 - 3 2 1 1 2	Educación con Resultados Superior	\$ 79.191.272,00
99 - 7 - 3 2 1 1 2 2	Calidad	\$ 74.010.534,00
99 - 7 - 3 2 1 1 2 2 6	Dotación Institucional de Infraestructura Educativa	\$ 74.010.534,00
99 - 7 - 3 2 1 1 22651 - 10	Dotación de Mobiliario escolar para los establecimientos educativos oficiales, con el fin de mejorar los ambientes escolares	\$ 74.010.534,00
99 - 7 - 3 2 1 1 2 6	Interventorías	\$ 5.180.738,00
99 - 7 - 3 2 1 1 2 6 52 - 10	Dotación de Mobiliario Escolar para los Establecimientos educativos oficiales con fin de mejorar los ambientes escolares en el Dpto del Cesar	\$ 5.180.738,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3	Salud sin Fronteras	\$ 64.666.118,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 4	Otros Gastos en Salud	\$ 64.666.118,00

4724

DECRETO No. 000251 DE 30 OCT 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA REDUCCIÓN DEL SGR ASIGNACIONES DIRECTAS POR LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS Y DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE

99 - 7 - 3 2 1 1 3 4 5	Inversión Directa en la Red Publica en Equipo	\$ 64.666.118,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 4 5 1	Inversión en Equipo	\$ 64.666.118,00
99 - 7 - 3 2 1 1 3 4 5 1 5 2 - 10	Fortalecimiento en la Prestación de los Servicios Mediante la Adquisición de Equipos para la ESE Francisco Canossa del Municipio de Pelaya Cesar Caribe	\$ 64.666.118,00
99 - 7 - 3 2 1 1 4	Agua Potable y Saneamiento Básico para el Bienestar	\$ 7.705.419,07
99 - 7 - 3 2 1 1 4 2	Servicio de Alcantarillado	\$ 7.705.419,07
99 - 7 - 3 2 1 1 4 2 1	Alcantarillado Recolección	\$ 7.682.138,07
99 - 7 - 3 2 1 1 4 2 1 5 1 - 10	Construcción de Unidades Sanitarias para la Población Retornada en el marco del Plan Departamental de Retorno Fase I	\$ 6.638.660,07
99 - 7 - 3 2 1 1 4 2 1 5 2 - 10	Implementación actividades para terminación y ampliación canal aguas lluvias en los barrios la concentración, San Pedro y la Esperanza Pailitas, Cesar Caribe	\$ 1.043.478,00
99 - 7 - 3 2 1 1 4 2 6	Interventorías	\$ 23.281,00
99 - 7 - 3 2 1 1 4 2 6 5 3 - 10	Implementación actividades para terminación y ampliación canal aguas lluvias en los barrios la concentración, San Pedro y la Esperanza Pailitas, Cesar Caribe	\$ 23.281,00
99 - 7 - 3 2 1 2	EMPLEO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LA PROSPERIDAD	\$ 593.607.133,64
99 - 7 - 3 2 1 2 1	Infraestructura Caminos para la Prosperidad	\$ 520.809.985,71
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1	Espacios Urbanos y Otros Servicios	\$ 518.446.650,00
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 2	Otros Servicios	\$ 518.446.650,00
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 2 1 3	Distribución de Gas Combustible	\$ 64.000.000,00
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 2 1 3 5 1 - 10	Conexión del Servicio de Gas Natural Domiciliario para los Extractos 1 y 2 en Valencia de Jesús, Aguas Blancas y Mariangola en el Municipio de Valledupar Departamento del Cesar	\$ 64.000.000,00
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 2 1 5	Preinversion en Infraestructura	\$ 424.739.630,00
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 2 1 5 1 - 10	Estudios y Diseños para la Formulación de el Plan Maestro de Energización Rural del Departamento del Cesar	\$ 424.739.630,00
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 2 1 6	Interventorías	\$ 29.707.020,00
99 - 7 - 3 2 1 2 1 1 2 1 6 5 3 - 10	Estudios y Diseños para la Formulación de el Plan maestro de energización rural del Dpto del Cesar	\$ 29.707.020,00
99 - 7 - 3 2 1 2 1 2	Vías	\$ 2.363.335,71
99 - 7 - 3 2 1 2 1 2 1	Rehabilitación de Vías	\$ 2.116.595,77



DECRETO No. 000251 DE 30 OCT 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA REDUCCIÓN DEL SGR ASIGNACIONES DIRECTAS POR LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS Y DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE

99 - 7 - 3 2 1 2 12151 - 10	Pavimentación en Asfalto de la Vía que Conduce de el Corregimiento de potrerillo hasta el Cruce de la Loma en el Municipio de El Paso en el Departamento del Cesar	\$ 1.761.721,61
99 - 7 - 3 2 1 2 12159 - 10	Construcción de pavimento flexible entrada a simaña desde la intersección de la vía de la mata-la gloria hasta el corregimiento de simaña municipio de la gloria	\$ 354.874,16
99 - 7 - 3 2 1 2 1 2 5	Estudios y Preinvesion en Infraestructura	\$ 241.001,50
99 - 7 - 3 2 1 2 12551 - 10	Estudios y diseños arquitectónico para la remodelación de las instalaciones del Aeropuerto Hacaritama del Municipio de Aguachica Departamento del Cesar	\$ 241.001,50
99 - 7 - 3 2 1 2 1 2 6	Interventorías	\$ 5.738,44
99 - 7 - 3 2 1 2 12652 - 10	Construcción de pavimento flexible entrada a Simaña desde la intersección de la vía la Mata-La Gloria hasta el corregimiento de Simaña Municipio de La Gloria Dpto del Cesar	\$ 5.738,44
99 - 7 - 3 2 1 2 3	Prosperidad Agroindustrial	\$ 72.797.147,93
99 - 7 - 3 2 1 2 3 1	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios	\$ 52.167.138,25
99 - 7 - 3 2 1 2 3 1 51 - 10	Mejoramiento socioeconómico para la seguridad alimentaria de 250 familias campesinas con implementación de modelos pilotos de producción de hortalizas, plátano y fruta en los municipios de El Copey, Agustín Codazzi, La Paz y Manaure	\$ 8.874.295,00
99 - 7 - 3 2 1 2 3 1 53 - 10	Fortalecimiento del sector citrícola a través de la renovación de 250 hectáreas de naranja en los municipios de Astrea y Chimichagua	\$ 3.104.884,00
99 - 7 - 3 2 1 2 3 1 54 - 10	Estudios y diseños de factibilidad para una planta de beneficio animal regional Bosconia	\$ 208.719,00
99 - 7 - 3 2 1 2 3 1 58 - 10	Fortalecimiento del Sector Agroindustrial a través del mejoramiento de los procesos de producción de trapiche paneleros en el municipio de gonzales Cesar	\$ 39.979.240,25
99 - 7 - 3 2 1 2 3 2	Interventorías	\$ 20.630.009,68
99 - 7 - 3 2 1 2 3 2 51 - 10	Fortalecimiento del Sector citrícola a través de la renovación de 250 hectáreas de naranja en los municipios de Astrea y Chimichagua	\$ 628.700,00

DECRETO No. 000251 DE 30 OCT 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA REDUCCIÓN DEL SGR ASIGNACIONES DIRECTAS POR LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS Y DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE

99 - 7 - 3 2 1 2 3 2 52 - 10	Mejoramiento socioeconómico para la seguridad alimentaria de 250 familias campesinas con implementación de modelos pilotos de producción integral de Hortalizas, Plátano y frutas en los Municipios de El Copey, Agustín Codazzi, La Paz, Manaure, san	\$ 17.245.061,00
99 - 7 - 3 2 1 2 3 2 53 - 10	Apoyo y Fortalecimiento de Diez(10) Asociaciones Pesqueras del Complejo Cenagoso de Zapatosa y Zonas Ribereñas	\$ 1.069.220,00
99 - 7 - 3 2 1 2 3 2 54 - 10	Estudios y Diseños de Factibilidad para una Planta de Beneficio Animal Regional en Bosconia, Cesar	\$ 22.012,00
99 - 7 - 3 2 1 2 3 2 56 - 10	Fortalecimiento del Sector Agroindustrial a través del mejoramiento de los procesos de producción de trapiche paneleros en el municipio de gonzales Cesar	\$ 1.665.016,68
99 - 7 - 3 2 1 4	DESARROLLO INSTITUCIONAL CON BUEN GOBIERNO	\$ 9.048.947,01
99 - 7 - 3 2 1 4 2	Fortalecimiento Institucional	\$ 9.048.947,01
99 - 7 - 3 2 1 4 2 1	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	\$ 9.048.947,01
99 - 7 - 3 2 1 4 2 1 52 - 10	Construcción e Implementación del Centro de Computo Departamento de Sistema y Cableado Estructurado de la Gobernación del Cesar	\$ 9.048.947,01
99 - 7 - 3 2 2	PLAN DE DESARROLLO 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 6.729.180.096,00
99 - 7 - 3 2 2 2	PRODUCTIVIDAD, COMPETIVIDAD E INFRAESTRUCTURA	\$ 6.729.180.096,00
99 - 7 - 3 2 2 2 1	Cesar, Tierra de Oportunidades	\$ 6.729.180.096,00
99 - 7 - 3 2 2 2 1 1	La Revolución del Campo	\$ 6.729.180.096,00
99 - 7 - 3 2 2 2 1 1 2	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios	\$ 6.326.250.000,00
99 - 7 - 3 2 2 2 1 122 - 10	2016002200024 Implementación de las Técnicas de Fertilización In-Vitro y Transferencia de Embriones Bovinos, Ovinos y Caprinos para el Mejoramiento de Hatos de Pequeños y Medianos Ganaderos del Departamento del Cesar	\$ 6.326.250.000,00
99 - 7 - 3 2 2 2 1 1 3	Interventorias	\$ 402.930.096,00
99 - 7 - 3 2 2 2 1 131 - 10	2016002200024 Implementación de las Técnicas de Fertilización In-Vitro y Transferencia de Embriones Bovinos, Ovinos y Caprinos para el Mejoramiento de Hatos de Pequeños y	



70

DECRETO No. 000251 DE 30 OCT 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA REDUCCIÓN DEL SGR ASIGNACIONES DIRECTAS POR LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS Y DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE

	Medianos Ganaderos del Departamento del Cesar	\$ 402.930.096,00
	TOTAL REDUCCIONES CAPITULO INDEPENDIENTE - GASTOS E INVERSIONES	\$ 7.483.398.985,72

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

30 OCT 2017

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado
Vo. Bo. Bonnie Carolina Rodríguez Hamburger - Secretaria de Hacienda Departamental
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paulo Andrés García Piscioti - Asesor adscrito al Despacho

DECRETO No. 000252 DE 02 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS PROVENIENTES DE LA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS, DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE, DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR ASIGNACIONES DIRECTAS REPORTADOS EN LA PRESENTE VIGENCIA Y DE ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO ACTUAL APROBADAS MEDIANTE ACUERDO No. 37 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 DEL OCAD DEPARTAMENTAL CESAR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por artículo 2.2.4.1.2.7.4. del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 referente a la Reglamentación Única del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 fue constituido el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el párrafo 1º del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece los criterios de distribución de los recursos que integran dicho Sistema, y así mismo define las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el citado Acto Legislativo 05 de 2011.

Que el Título V de la Ley 1530 de 2012 determina las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, acorde con lo señalado por los artículos 151 y 352 de la citada Carta.

Que los artículos 6º y 27 de la Ley 1530 de 2012, determinaron que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, mientras que el artículo 28 señaló los aspectos relativos a la ejecución de los mismos.

Que el Gobierno Nacional en virtud del artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia expidió el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", cuyo TÍTULO 4 hace referencia exclusiva al Sistema General de Regalías SGR.

Que el artículo 2.2.4.1.1.1 del comentado decreto determinó que las apropiaciones para las entidades receptoras de asignaciones directas del SGR serán administradas directamente por estas y giradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se ejecutarán a través de la financiación de proyectos de inversión previamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que a su vez el artículo 2.2.4.1.2.7.2 de la norma, dispuso que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías; el manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema

170

DECRETO No. 000252 DE 02 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS PROVENIENTES DE LA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS, DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE, DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR ASIGNACIONES DIRECTAS REPORTADOS EN LA PRESENTE VIGENCIA Y DE ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO ACTUAL APROBADAS MEDIANTE ACUERDO No. 37 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 DEL OCAD DEPARTAMENTAL CESAR

contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que en relación con las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondiente a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, el artículo 2.2.4.1.2.7.4. de la norma, dispuso que estas se harán por decreto del Alcalde o Gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar (Unidad Ejecutora 99) correspondiente a la bienalidad 2017 - 2018, con el propósito de incorporar recursos del Sistema General de Regalías SGR - Asignaciones Directas por la suma de \$ 15.918.436.796,82 distribuidos de conformidad con los siguientes conceptos:

- i) La suma de \$ 7.483.398.985,72 que corresponde a la liberación total de recursos y de saldos de proyectos liquidados y en estado de cierre, con ocasión de las decisiones adelantadas por el OCAD Departamental Cesar a través del Acta No. 38 del 29 de Septiembre de 2017 y la posterior reducción de las respectivas apropiaciones al interior del capítulo independiente del presupuesto de la bienalidad 2017 - 2018.
- ii) La suma de \$ 5.965.250.559,25 referente a los rendimientos financieros por asignaciones directas reportados en la presente vigencia, de conformidad con la Certificación de fecha 13 de Octubre de 2017 expedida por la Tesorera General del Departamento del Cesar.
- iii) La suma de \$ 2.469.787.251,85 por concepto de recursos del SGR - asignaciones directas bienio actual de conformidad con las decisiones aprobadas mediante Acuerdo No. 37 del 04 de Octubre de 2017 del OCAD Departamental Cesar.

Que en consideración a lo anterior es menester del gobierno departamental tramitar a través del Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2017 - 2018, los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en cumplimiento de las metas de inversión y demás lineamientos establecidos en el **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**, así como en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el debido acatamiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2017 - 2018 (Unidad Ejecutora 99), mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR - Asignaciones Directas por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS**

DECRETO No. 000252 DE 02 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS PROVENIENTES DE LA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS, DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE, DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR ASIGNACIONES DIRECTAS REPORTADOS EN LA PRESENTE VIGENCIA Y DE ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO ACTUAL APROBADAS MEDIANTE ACUERDO No. 37 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 DEL OCAD DEPARTAMENTAL CESAR

CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.918.436.796,82) M/CTE, por concepto de la liberación total de recursos, de saldos de proyectos liquidados y en estado de cierre, de rendimientos financieros por asignaciones directas reportados en la presente vigencia y finalmente de las asignaciones directas bienio actual aprobadas mediante Acuerdo No. 37 del 04 de Octubre de 2017 del OCAD Departamental Cesar; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece como sigue:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
99 - 04	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 15.918.436.796,82
99 - 0401	Sistema General de Regalías	\$ 15.918.436.796,82
99 - 040101	Ingresos del Sistema	\$ 2.469.787.251,85
99 - 04010101	Asignaciones Directas	\$ 2.469.787.251,85
99 - 0401010101 - 10	Asignaciones Directas Bienio Actual	\$ 2.469.787.251,85
99 - 040102	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 13.448.649.544,97
99 - 04010201	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 7.483.398.985,72
99 - 0401020101	Saldos de Asignaciones Directas Proyectos liquidados	\$ 7.483.398.985,72
99 - 040102010102 - 10-2	Saldos de Asignaciones Directas de Proyectos Liquidados reportados en la Presenta Vigencia	\$ 754.218.889,72
99 - 040102010103 - 10-2	Recursos no Ejecutados A.D Proyecto BPIN 2016002200024 Implementación de las técnicas de Fertiliz	\$ 6.729.180.096,00
99 - 04010202	Rendimientos Financieros por Asignaciones Directas	\$ 5.965.250.559,25
99 - 0401020202 - 10-1	Rendimientos Financieros por Asignaciones Directas reportados en la presente vigencia	\$ 5.965.250.559,25
	TOTAL INCORPORACIONES CAPITULO INDEPENDIENTE (INGRESOS)	\$ 15.918.436.796,82

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
99 - 7 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 15.918.436.796,82
99 - 7 - 3	INVERSION	\$ 15.918.436.796,82
99 - 7 - 3 2	GASTOS DE INVERSION	\$ 15.918.436.796,82
99 - 7 - 3 2 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016	

DECRETO No. 000252 DE 02 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS PROVENIENTES DE LA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS, DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE, DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR ASIGNACIONES DIRECTAS REPORTADOS EN LA PRESENTE VIGENCIA Y DE ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO ACTUAL APROBADAS MEDIANTE ACUERDO No. 37 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 DEL OCAD DEPARTAMENTAL CESAR

	- 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 15.918.436.796,82
99 - 7 - 3 2 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 4.259.478.064,92
99 - 7 - 3 2 2 1 7	Cesar, Deportivo y Competitivo	\$ 4.259.478.064,92
99 - 7 - 3 2 2 1 7 2	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	\$ 4.259.478.064,92
99 - 7 - 3 2 2 1 7 2 3	Transferencias de las Asignaciones Directas realizadas a Entidades Ejecutoras	\$ 4.259.478.064,92
99 - 7 - 32217233 - 10-2	2017002200060 Construcción de cancha multifuncional patinódromo recreativo, sendero peatonal y cicloruta en el Barrio San Bernardo del municipio de Pelaya	\$ 2.889.698.813,07
99 - 7 - 3 2 2 17233 - 10	2017002200060 Construcción de cancha multifuncional patinódromo recreativo, sendero peatonal y cicloruta en el Barrio San Bernardo del municipio de Pelaya	\$ 1.369.779.251,85
99 - 7 - 3 2 2 2	PRODUCTIVIDAD, COMPETIVIDAD E INFRAESTRUCTURA	\$ 11.658.958.731,90
99 - 7 - 3 2 2 2 1	Cesar, Tierra de Oportunidades	\$ 1.100.008.000,00
99 - 7 - 3 2 2 2 1 1	La Revolución del Campo	\$ 1.100.008.000,00
99 - 7 - 3 2 2 2 1 1 2	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios	\$ 1.100.008.000,00
99 - 7 - 3 2 2 21124 - 10	2017002200050 Desarrollo Cacaotero de Pequeños Productores del Municipio de Valledupar a partir de la implementación del BPA y el Establecimiento del Sistema de Riego Agrícola en el Departamento del Cesar	\$ 298.220.000,00
99 - 7 - 3 2 2 21125 - 10	2017002200049 Apoyo al Escalamiento Regional de Pequeños cacaoteros en el Marco del Pos Conflicto a partir de la Ampliación de Areas Establecidas, la implementación del BPA y el Establecimiento de Riego Agrícola en el Municipio de Chiriguana, Curumaní, Pailitas	\$ 548.577.000,00
99 - 7 - 3 2 2 21126 - 10	2017002200045 Fortalecimiento de una Alianza Productiva para el Escalamiento Regional de Pequeños cacaoteros en el Municipio de la jagua de Ibirico Departamento del Cesar	\$ 253.211.000,00
99 - 7 - 3 2 2 2 4	Vías: El Camino para Competir	\$ 10.558.950.731,90
99 - 7 - 3 2 2 2 4 8	Transferencias de las Asignaciones Directas Realizadas a Entidades Ejecutoras	\$ 10.558.950.731,90

DECRETO No. 000252 DE 02 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS PROVENIENTES DE LA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS, DE SALDOS DE PROYECTOS LIQUIDADOS Y EN ESTADO DE CIERRE, DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR ASIGNACIONES DIRECTAS REPORTADOS EN LA PRESENTE VIGENCIA Y DE ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO ACTUAL APROBADAS MEDIANTE ACUERDO No. 37 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 DEL OCAD DEPARTAMENTAL CESAR

99 - 7 - 3 2 22486 - 10-1	2017002200071 Rehabilitación de la malla vial y espacios públicos en la calle 9 en el tramo comprendido desde la carrera 19 hasta la carrera 4 (ETAPA) incluye la optimización de las redes húmedas en el municipio de Pueblo Bello	\$ 3.000.000.000,00
99 - 7 - 3 2 22487 - 10-1	2017002200066 Construcción de placa huella de la vía que comunica al departamento de la Guajira con el Departamento del Cesar, municipio de manaure cesar	\$ 2.965.250.559,25
99 - 7 - 3 2 22487 - 10-2	2017002200066 Construcción de placa huella de la vía que comunica al departamento de la Guajira con el Departamento del Cesar, municipio de manaure cesar	\$ 769.716.204,65
99 - 7 - 3 2 22488 - 10-2	2017002200064 Mejoramiento mediante la construcción de placa huella en vías de tercer orden en jurisdicción del municipio de gonzales cesar	\$ 3.823.983.968,00
	TOTAL ADICIONES CAPITULO INDEPENDIENTE (GASTOS E INVERSIONES)	\$ 15.918.436.796,82

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

02 NOV 2017

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado
Vo. Bo. Bonnie Carolina Rodríguez Hamburger - Secretaria de Hacienda Departamental
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paulo Andrés García Piscioti - Asesor adscrito al Despacho



DECRETO No

000257

de 2017 08 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2017

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo séptimo del Decreto No 000323 de 2016 que liquida el presupuesto 2017, así como las establecidas en el parágrafo del artículo segundo de la Ordenanza No 143 del 14 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 134 de 15 de noviembre de 2016, es aprobado "**EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ª) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**", conforme a lo citado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 13 de Diciembre de 2016 es expedido el Decreto No 000323 "**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 concordante con los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997, establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar mediante Ordenanza No.154 del 02 de agosto de 2017, autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar, en su artículo primero el ejercicio pro tempore de funciones propias de la Asamblea relacionadas con la adición e incorporación de recursos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2017, cuando durante la ejecución del mismo se hiciere indispensables aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas por concepto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar mediante Ordenanza No 154 del 02 de agosto de 2017, es su artículo segundo; las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán validez a partir de la aprobación de la presente Ordenanza hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Que el Tesorero General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 08 de noviembre de 2017, le informa a la oficina de presupuesto que los rendimientos financieros generados durante los meses de **AGOSTO a OCTUBRE de 2017**, recursos **SGP – EDUCACION** prestación de servicios (Población Atendida) son por la suma de **\$60.689.560,54**

[Firma]



77

DECRETO No

000257

de 2017
08 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2017

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de **\$60.689.560,54** rendimientos financieros generados durante los meses de **AGOSTO a OCTUBRE de 2017**.

Que el Tesorero General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 08 de noviembre de 2017, le informa a la oficina de presupuesto que los rendimientos financieros generados durante los meses de **AGOSTO a OCTUBRE de 2017**, de recursos de **CANCELACIONES** son por la suma de **\$1.043.886.85**

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de **\$1.043.886.85** rendimientos financieros generados durante los meses de **AGOSTO a OCTUBRE de 2017**.

Que teniendo en cuenta el considerando anterior la oficina de presupuesto procede adicionar la suma de **\$61.733.447,39** generados de los rendimientos financieros de población atendida y cancelaciones durante los meses de **AGOSTO a OCTUBRE de 2017**.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en su Artículo 91, considera que los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para lo cual fueron transferidos. En este caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la Calidad.

Que, en consideración a lo expuesto, es menester del Gobierno Departamental incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento, los recursos a que hace alusión el considerando anterior, con el propósito de fortalecer los diferentes sectores, programas y proyectos a los cuales se destinan los mismos, garantizando de tal modo la prestación del servicio educativo en el Departamento del Cesar.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ábranse unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental, recursos del **SGP – EDUCACION y CANCELACIONES** por la suma de **\$61.733.447,39** distribuidos según la siguiente pormenorización:

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 – 0207 -	Rendimientos por Operaciones Financieras	\$60.689.560,54
04 – 020702 -	Provenientes de Recursos con destinación específica	\$60.689.560,54

R



78

DECRETO No

000257

de 2017

08 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2017

04 - 02070201 -	Provenientes de Recursos de SGP	\$60.689.560,54
04 - 0207020101 -	Provenientes de Recursos de SGP-EDUCACION	\$60.689.560,54
04 - 020702010101 - 98	Rendimientos Operaciones Financieras Recursos de SGP - Educación - Calidad	\$60.689.560,54
04 - 0207 -	Rendimientos por Operaciones Financieras	\$1.043.886,85
04 - 020702 -	Provenientes de Recursos con destinación específica	\$1.043.886,85
04 - 02070201 -	Provenientes de Recursos de SGP	\$1.043.886,85
04 - 0207020101 -	Provenientes de Recursos de SGP-EDUCACION	\$1.043.886,85
04 - 020702010102 - 27	Rendimientos Operaciones Financieras Recursos de SGP - Educación - Cancelaciones	\$1.043.886,85
	TOTAL INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$61.773.447,39

SEGUNDA (2da) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 -3 - -	INVERSION	\$61.773.447,39
04 -3 - 2 -	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016 - 2019	\$61.773.447,39
04 -3 - 2 1 -	SALTO SOCIAL	\$61.773.447,39
04 -3 - 2 1 3 -	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar.	\$61.773.447,39
04 -3 - 2 1 3 1 -	Cobertura	\$1.043.886,85
04 -3 - 2 1 3 1 2 -	Docente	\$1.043.886,85
04 -3 - 2 1 3 1 2 3 -	TRANSFERENCIAS	\$1.043.886,85
04 -3 - 2 1 3 1 2 3 2 -	Pensiones Nacionalizadas	\$1.043.886,85
04 -3 - 2 1 3 1 2 3 2 2 -	Pensiones Personal Docente	\$1.043.886,85
04 -3 - 2 1 3 1 2 3 2 2 1 - 27	Pensiones Personal Docente - Rendimientos Financieros	\$1.043.886,85
04 -3 - 2 1 3 2 9 -	Calidad Educativa	\$60.689.560,54
04 -3 - 2 1 3 2 9 2 - 98	Calidad Educativa - Rendimientos Financieros	\$60.689.560,54
	TOTAL INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$61.733.447,39

[Handwritten signature]



DECRETO No

000257

de 2017

08 NOV 2017

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2017**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 NOV 2017

Bonnie Rodríguez Hamburger
BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

Proyectó: GERMAN ALFREDO NUÑEZ ORTEGA - FUNCIONARIO SGP - EDUCACION
Revisó: DELCY LEONOR CASTRO GUERRA-LIDER PRESUPUESTO DPTO. DEL CESAR

DECRETO No. 000259 DE 09 NOV 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 MEDIANTE EL TRASLADO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E) en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por artículo 2.2.4.1.2.7.4. del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 referente a la Reglamentación Única del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 fue constituido el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el parágrafo 1º del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece los criterios de distribución de los recursos que integran dicho Sistema, y así mismo define las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el citado Acto Legislativo 05 de 2011.

Que el Título V de la Ley 1530 de 2012 determina las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, acorde con lo estipulado por los artículos 151 y 352 de la citada Carta.

Que en desarrollo del Título V, la Ley 1530 de 2012 reguló lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, y través del artículo 11 fue reglamentado lo relacionado con el funcionamiento del Sistema General de Regalías, mediante el cual y atendiendo a lo dispuesto por el inciso tercero del parágrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, para cada bienio se asigna hasta un 2% anual de los recursos del SGR para su funcionamiento, los cuales podrán destinarse para fortalecer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

Que el Gobierno Nacional en virtud del artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia expidió el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", cuyo TÍTULO 4 hace referencia exclusiva al Sistema General de Regalías SGR.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.7. del citado decreto 1082 dispuso que a las entidades a las que se transfieran recursos para el funcionamiento del Sistema, serán responsables por la incorporación en un capítulo independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos y la ejecución de los mismos en los términos consagrados por el artículo 93 de la Ley 1530 de 2012, mientras que el artículo 2.2.4.1.2.2.13. determinó entre otros aspectos, que mediante decreto del Gobernador se incorporarán los mismos una vez sean asignados con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema, cuyos ingresos y gastos tendrán para los efectos fiscales una vigencia igual a la del presupuesto bienal del SGR.

Que además de lo anterior, el artículo 2.2.4.1.2.7.4. del decreto en mención estableció que a las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento

DECRETO No. 000259 DE 09 NOV 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 MEDIANTE EL TRASLADO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador y en relación con las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, estas se harán por decreto del Alcalde o Gobernador según el caso, y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que así mismo, el artículo 2.2.4.3.2.3. del decreto en citas estableció que el Departamento Nacional de Planeación, con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías que le sean asignados, podrá, entre otros gastos, suministrar apoyo para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) de acuerdo con lo establecido por la Comisión Rectora.

Que con ocasión del cierre presupuestal del capítulo de regalías del bienio 2015 - 2016, se procedió por parte del gobierno departamental a la incorporación a la bienalidad 2017 - 2018, de aquellos saldos no comprometidos resultantes del bienio anterior, entre ellos lo relativo a la fuente 09 por la suma de \$ 302.227.042,00, destinados al funcionamiento del sistema a través del fortalecimiento de la Oficina de Planeación Departamental.

Que en ese orden de ideas mediante Oficio GC-OAPD de fecha 7 de Noviembre de 2017, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento expide Concepto Técnico Favorable en relación con las partidas del SGR asignadas al fortalecimiento de la Oficina de Planeación objeto de créditos y contracréditos por valor de \$ 12.500.000,00, con la finalidad de fortalecer la partida presupuestal denominada "Remuneración Servicios Técnicos" que permita garantizar las acciones dirigidas al fortalecimiento de la capacidad institucional de esa dependencia para la formulación de proyectos del SGR.

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental modificar el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar del SGR según bienio 2017 - 2018, mediante el traslado de los recursos a que hace referencia el considerando anterior, con el propósito de garantizar el incremento de la capacidad institucional de la Secretaría Técnica de la Oficina de Planeación Departamental la cual es requerida para la formulación de proyectos del SGR, acorde con las metas y demás lineamientos establecidos en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**, así como en observancia de los principios constitucionales de la celeridad y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo acato de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2017 - 2018 (Unidad Ejecutora 99), mediante el traslado de recursos del Sistema General de Regalías SGR destinados al fortalecimiento de la Secretaría Técnica de la Oficina de Planeación del Departamento del Cesar, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000,00) M/CTE**, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

DECRETO No. 000259 DE 09 NOV 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2017 - 2018 MEDIANTE EL TRASLADO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

**PRIMERA (1ª) PARTE:
CONTRACRÉDITOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CONTRACREDITO
99 - 7 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3	GASTOS DE INVERSION	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3 1	GASTOS OPERATIVOS	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3 1 1	Funcionamiento para el Fortalecimiento de la Oficina de Planeación Departamental	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3 1 1 2	Gastos Generales	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3 1 1 2 2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3 1 1 2 2 53 - 09	Materiales y Suministros	\$ 12.500.000,00
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$ 12.500.000,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
CREDITOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CREDITO
99 - 7 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3	GASTOS DE INVERSION	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3 1	GASTOS OPERATIVOS	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3 1 1	Funcionamiento para el Fortalecimiento de la Oficina de Planeación Departamental	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3 1 1 1	Gastos de Personal	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3 1 1 1 2	Servicios Personales Indirectos	\$ 12.500.000,00
99 - 7 - 3 1 1 1 2 51 - 09	Remuneración Servicios Tecnicos	\$ 12.500.000,00
	TOTAL CREDITOS	\$ 12.500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

09 NOV 2017

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Gobernadora del Departamento del Cesar (E)

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado
Vo. Bo. Bonnie Carolina Rodríguez Hamburger - Secretaria de Hacienda Departamental
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paulo Andrés García Piscioti - Asesor adscrito al Despacho

DECRETO No. 000261 DE 09 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 134 de fecha 15 de noviembre de 2016, es aprobado "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017)", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 13 de Diciembre de 2016 es expedido el Decreto No. 000323 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017)", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 022 del 06 de agosto de 1997 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", establece las disposiciones que reglamentan el Sistema Presupuestal del Departamento, las cuales regulan los aspectos y procedimientos relacionados con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto del Departamento del Cesar.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2017.

Que de conformidad con el Informe Mensual de Ejecución de Ingresos del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 con corte a 08/11/2017, se da cuenta de un mayor valor recaudado por concepto de la Sobretasa a la Gasolina de destinación específica SSF por el equivalente a la suma de \$ 48.252.150,00.

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES y el Departamento del Cesar suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 000899 de fecha 18 de Octubre de 2017 para ejecución del Proyecto relacionado con el Desarrollo de las Competencias Deportivas del Programa Súperate Intercolegiados 2017 - 2018 para las categorías de Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil, con un aporte equivalente a la suma de \$ 25.295.503,00 en relación a la vigencia 2017 y correspondiente al quince por ciento (15%) del total estipulado de conformidad con la cláusula segunda del convenio.

Que el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento del Cesar suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 502 de fecha 03 de Noviembre de 2017 para ejecución del Proyecto de Apoyo a los Mineros de Subsistencia en los municipios definidos en Departamento del Cesar a través de la formulación y estructuración de ocho (8) proyectos productivos conforme a la normatividad vigente y en el Marco de la Política Minera Nacional con unos aportes acordados en la suma de \$ 200.000.000,00.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación mediante la incorporación de los respectivos recursos por la suma total de \$ 273.547.653,00, en cumplimiento de las metas de inversión, estrategias y demás lineamientos establecidos en el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2016 - 2019 "El Camino del Desarrollo y la Paz".



DECRETO No. 000261 DE 09 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental proceder a tramitar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 mediante la incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 273.547.653,00) M/CTE**, por concepto del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina de destinación específica SSF y transferencias del orden nacional (Coldeportes y Ministerio de Minas), de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, los documentos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 273.547.653,00
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 273.547.653,00
03 - 0101	TRIBUTARIOS	\$ 48.252.150,00
03 - 010113	Sobretasa a la Gasolina	\$ 48.252.150,00
03 - 01011302 - 52	Sobretasa a la gasolina - Destinación específica SSF	\$ 48.252.150,00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 225.295.503,00
03 - 010205	Transferencias	\$ 225.295.503,00
03 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 225.295.503,00
03 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 225.295.503,00
03 - 010205020107	Otras Transferencias del nivel Nacional para Inversión	\$ 225.295.503,00
03 - 01020502010703	En otros Sectores	\$ 225.295.503,00
03 - 0102050201070312 - 178	Convenio Interadministrativo No. 502/2017 Minminas - Departamento del Cesar	\$ 200.000.000,00
03 - 0102050201070313 - 179	Convenio Interadministrativo 000899/2017 Coldeportes - Departamento del Cesar	\$ 25.295.503,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 273.547.653,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
03 -	GOBERNACION	\$ 273.547.653,00
03 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 48.252.150,00
03 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 48.252.150,00
03 - 1 - 3 1	AL SECTOR PÚBLICO	\$ 48.252.150,00
03 - 1 - 3 1 3 1 - 52	Fondo de Subsidio a la Gasolina SSF	\$ 48.252.150,00

DECRETO No. 000261 DE 09 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

03 - 3	INVERSION	\$ 225.295.503,00
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 225.295.503,00
03 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 25.295.503,00
03 - 3 - 2 1 7	Cesar, Deportivo y Competitivo	\$ 25.295.503,00
03 - 3 - 2 1 7 1 - 179	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	\$ 25.295.503,00
03 - 3 - 2 2	PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA	\$ 200.000.000,00
03 - 3 - 2 2 3	Minería Sostenible.	\$ 200.000.000,00
03 - 3 - 2 2 3 3 - 178	Convenio Interadministrativo 502 de 2017 Minas - Departamento del Cesar	\$ 200.000.000,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 273.547.653,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

09 NOV 2017

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2017



B6

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 134 de fecha 15 de noviembre de 2016, es aprobado "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017)", de conformidad con lo consagrado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 13 de Diciembre de 2016 es expedido el Decreto No. 000323 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que tanto el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 como los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997 establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2017.

Que mediante Certificación de fecha 10 de noviembre del año en curso expedida por la Tesorera General del Departamento, se hace constar sobre la consignaciones realizadas durante los meses de septiembre y octubre de 2017 en la cuenta 2565-70041374 del Banco Davivienda por la E.S.E Hospital Regional San Andrés de Chiriguana y la empresa Aguas del Cesar S.A E.SP. por un total de \$ 14.846.309,00, los cuales se encuentran registrados de manera **TESORAL** sin afectación presupuestal y disponibles en la cuenta bancaria.

Que en ese sentido mediante Oficio No. CGDC-D01 583 calendado 14 de noviembre de 2017, el señor Contralor General del Departamento del Cesar solicita a esta dependencia la correspondiente incorporación de los recursos.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 al interior de las Unidades Ejecutoras 02 Contraloría y 03 Gobernación, mediante la incorporación de los respectivos recursos en la sección de funcionamiento.

Que así las cosas es menester del gobierno departamental tramitar los movimientos presupuestales a que hacen referencia los considerandos anteriores, en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

1

DECRETO No. 000263 DE

15 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 02 Contraloría y 03 Gobernación por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 14.846.309,00) M/CTE**, por concepto de cuota de auditaje a favor de la Contraloría General del Departamento del Cesar, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 14.846.309,00
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 14.846.309,00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 14.846.309,00
03 - 010205	Transferencias	\$ 14.846.309,00
03 - 01020501	Transferencias de Libre Destinación	\$ 14.846.309,00
03 - 0102050102	Cuota de Fiscalización	\$ 14.846.309,00
03 - 010205010201 - 71	Provenientes de establecimientos públicos	\$ 14.846.309,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 14.846.309,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
02 -	CONTRALORIA	\$ 14.846.309,00
02 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 14.846.309,00
02 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 14.846.309,00
02 - 1 - 3 4	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 14.846.309,00
02 - 1 - 3 4 10	Otros Gastos de Funcionamiento	\$ 14.846.309,00
02 - 1 - 3 4 10 3	Funcionamiento Contraloria	\$ 14.846.309,00
02 - 1 - 3 4 10 3 2 - 71	Transferencia por cuota de auditaje	\$ 14.846.309,00
	TOTAL INCORPORACIONES PTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 14.846.309,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

15 NOV 2017

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2017

DECRETO No.

000265

DE

16 Nov 2017

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017, así como los artículos 94 y 95 de la Ordenanza 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar), y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 134 de fecha 15 de noviembre de 2016, es aprobado "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)", conforme lo consagra el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 13 de Diciembre de 2016 es expedido el Decreto No. 000323 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que tanto el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 como los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997 establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que de igual modo los artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 concordantes con los artículos 94 y 95 de la Ordenanza 022 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), establecen los procedimientos formales para la reducción y aplazamiento de apropiaciones presupuestales.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto del año en curso, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2017.

Que mediante Certificación de fecha 15 de noviembre de 2017 expedida por la Tesorera General del Departamento, se da cuenta del recaudo sin afectación presupuestal de recursos por la suma de \$ 411.915.750,00, correspondiente al concepto de **REMANENTES DE EMBARGOS LIBRE DESTINACIÓN** e ingresados a la Cuenta de Ahorro N° 256570037570 del Banco Davivienda denominada "Fondo de Contingencia y Ahorro de Estabilidad Financiera Departamento del Cesar".

Que en el pasado orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 con el propósito de tramitar la correspondiente incorporación de los recursos, en observancia de los parámetros instituidos para el cumplimiento de las obligaciones surgidas con cargo al Fondo de Contingencia del Departamento del Cesar.

Que de otro lado mediante Oficio TES-EXT-2017-1487 de fecha 8 de noviembre de 2017, la Tesorera General del Departamento del Cesar solicita a la Oficina de Presupuesto Departamental un ajuste en el presupuesto por valor de \$ 2.861.207,00 los cuales fueron consignados a la Cuenta Bancaria del Fondo de Contingencia y Ahorro de Estabilidad Financiera Departamento del Cesar pero que realidad correspondían a un concepto diferente relacionado con una devolución de retención en la fuente.

Que en el pasado orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 con el propósito

DECRETO No. **000265** DE

11 6 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

de tramitar la correspondiente reducción de los recursos, en observancia de los parámetros instituidos para el cumplimiento de las obligaciones surgidas con cargo al Fondo de Contingencia del Departamento del Cesar.

Que mediante Sesión del Consejo Territorial de Política Fiscal del Departamento del Cesar CONFIS (Acta No. 024 de fecha 15 de Noviembre de 2017), se conceptuó favorablemente sobre la propuesta de reducción al Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 en los términos establecidos anteriormente, por considerarse que la misma se encontraba enmarcada dentro de los parámetros legales.

Que así las cosas es menester del gobierno departamental adelantar tanto las incorporaciones como las reducciones presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, que permitan garantizar una adecuada ejecución del Presupuesto del Departamento de la presente vigencia fiscal 2017, en garantía del debido uso de los principios constitucionales de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 08 Fondo de Contingencias, por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 411.915.750,00) M/CTE**, correspondiente a los remanentes de embargos de libre destinación para ser ejecutados a través del Fondo de Contingencias del Departamento del Cesar; lo anterior de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 411.915.750,00
03 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 411.915.750,00
03 - 0212	Reintegros	\$ 411.915.750,00
03 - 021201	Reintegros Unidad Gobernación	\$ 411.915.750,00
03 - 02120101 - 20	Provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 411.915.750,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 411.915.750,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
08 -	FONDO DE CONTINGENCIAS	\$ 411.915.750,00
08 - 2	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 411.915.750,00
08 - 2 - 3	Fondo de Contingencias	\$ 411.915.750,00
08 - 2 - 3 1 - 20	Contingencia	\$ 411.915.750,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 411.915.750,00

DECRETO No. **000265** DE

16 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 mediante la reducción de apropiaciones al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 08 Fondo de Contingencias, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$ 2.861.207,00) M/CTE**, correspondiente a unos remanentes de embargos de libre destinación que deben ser ajustados por solicitud de la Tesorera General del Departamento del Cesar; lo anterior de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 2.861.207,00
03 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.861.207,00
03 - 0212	Reintegros	\$ 2.861.207,00
03 - 021201	Reintegros Unidad Gobernación	\$ 2.861.207,00
03 - 02120101 - 20	Provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 2.861.207,00
	TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 2.861.207,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
08 -	FONDO DE CONTINGENCIAS	\$ 2.861.207,00
08 - 2	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 2.861.207,00
08 - 2 - 3	Fondo de Contingencias	\$ 2.861.207,00
08 - 2 - 3 1 - 20	Contingencia	\$ 2.861.207,00
	TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 2.861.207,00

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2017

DECRETO No. 000268 DE 22 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 94 y 95 de la Ordenanza 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar), y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 134 de fecha 15 de noviembre de 2016, es aprobado "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)", conforme lo consagra el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 13 de Diciembre de 2016 es expedido el Decreto No. 000323 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 022 del 06 de agosto de 1997 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", establece las disposiciones que reglamentan el Sistema Presupuestal del Departamento, las cuales regulan los aspectos y procedimientos relacionados con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto del Departamento del Cesar.

Que los artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 concordantes con los artículos 94 y 95 de la citada Ordenanza 022 de 1997, establecen los procedimientos formales para la reducción y aplazamiento de apropiaciones presupuestales.

Que mediante Resolución SSPD No. 20174010182045 de fecha 29/09/2017 emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se resuelve certificar nuevamente al Municipio de **CHIRIGUANÁ -CESAR-** en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP destinados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico APSB.

Que en ese sentido según Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos generado a través del Sistema Integrado de Información Financiera del Departamento del Cesar SIIAF año 2017 con corte al 21/11/2017 en relación con el Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico, se da cuenta de la existencia de un Saldo por Certificar para la partida presupuestal del gasto 03-3-215252 - 82 denominada "Municipio Descertificado - Chiriguaná", por el equivalente a la suma de \$ 814.119.102,70.

Que de igual modo mediante Resolución SSPD No. 20174010159465 de fecha 18/09/2017 emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se resuelve certificar nuevamente al Municipio de **AGUSTÍN CODAZZI -CESAR-** en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP destinados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico APSB.

Que en ese sentido según Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos generado a través del Sistema Integrado de Información Financiera del Departamento del Cesar SIIAF año 2017 con corte al 21/11/2017 en relación con el Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico, se da cuenta de la existencia de un Saldo por Certificar para la partida presupuestal del gasto 03-3-215258 - 87 denominada "Municipio Descertificado - Agustín Codazzi", por el equivalente a la suma de \$ 1.117.736.814,25.



**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017**

Que lo anterior implica la realización de las respectivas **REDUCCIONES** al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 por la suma \$ 1.931.855.916,95 a efectos de excluir del presupuesto los correspondientes saldos por certificar y así garantizar la debida ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de los municipios descertificados.

Que mediante Sesión del Consejo Territorial de Política Fiscal del Departamento del Cesar **CONFIS** (Acta No. 024 de fecha 15 de Noviembre de 2017), se conceptuó favorablemente sobre la propuesta de reducción al Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 en los términos establecidos anteriormente, por considerarse que la misma se encontraba enmarcada dentro de los parámetros legales.

Que de otro lado la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 mediante la cual se adopta una reforma tributaria estructural y se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, estipuló entre otros aspectos lo relacionado con las tarifas del componente específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, así como la fijación del Componente Ad Valórem del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado (Capítulo III artículos 347 y 348).

Que lo anterior implica modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 en relación con el **INGRESO**, a través de la realización de unos ajustes en la programación del concepto relativo al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y que por su objeto y naturaleza requiere ser disminuido y/o aumentado para establecer su concordancia con las disposiciones de la Ley 1819 de 2016 y de esta manera garantizar la debida ejecución de dichos recursos.

Que las modificaciones presupuestales a que hace referencia el considerando anterior y de conformidad con el Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos año 2017 generado a través del SIIAF con corte al 21/11/2017, implican la realización de los siguientes eventos: i) Un ajuste (disminución) en la programación de los recursos ubicados al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación según el Código 03-01010902-20 denominado "Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Libre destinación producción extranjera" por la suma de \$1.036.666.245,00 y ii) Un ajuste (aumento) en la programación de los recursos ubicados al interior de la citada Unidad Ejecutora 03 según el Código 03-01010907-20 denominado "Impuesto al Consumo de Cigarrillo Ext. Componente Específico Libre Destinación", por el mismo valor.

Que así las cosas es menester del Gobierno Departamental tramitar los movimientos presupuestales y demás ajustes a que hacen alusión los considerandos anteriores, en observancia tanto de las directrices impartidas por Gobierno Nacional en cuanto al manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de los municipios descertificados, como de la Ley 1819 de 2016 relativa al Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado; lo anterior en garantía de los principios constitucionales de la celeridad y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 mediante la realización de unas **REDUCCIONES** al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación y en relación al grupo de los municipios descertificados por la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.931.855.916,95) M/CTE**, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece como sigue:

DECRETO No. **000268** DE 22 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 1.931.855.916,95
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.931.855.916,95
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 1.931.855.916,95
03 - 010205	Transferencias	\$ 1.931.855.916,95
03 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 1.931.855.916,95
03 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 1.931.855.916,95
03 - 010205020101	Sistema General de Participaciones	\$ 1.931.855.916,95
03 - 01020502010103	Participación para AP y SB	\$ 1.931.855.916,95
03 - 010205020101030206 - 82	Municipio de Chiriguana	\$ 814.119.102,70
03 - 010205020101030211 - 87	Municipio Agustín Codazzi	\$ 1.117.736.814,25
	TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 1.931.855.916,95

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 1.931.855.916,95
03 - 3	INVERSION	\$ 1.931.855.916,95
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 1.931.855.916,95
03 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 1.931.855.916,95
03 - 3 - 2 1 5	Construiremos Ciudades de Paz.	\$ 1.931.855.916,95
03 - 3 - 2 1 5 2	Acueducto y Saneamiento Básico	\$ 1.931.855.916,95
03 - 3 - 2 1 5 2 5	Municipios Descertificados	\$ 1.931.855.916,95
03 - 3 - 2 1 5 2 5 2 - 82	Municipio Descertificado - Chiriguana	\$ 814.119.102,70
03 - 3 - 2 1 5 2 5 8 - 87	Municipio Descertificado-Agustín Codazzi	\$ 1.117.736.814,25
	TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 1.931.855.916,95

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 respecto del **INGRESO**, mediante la realización de unos ajustes (disminución y aumento) en relación con la programación del concepto relativo al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, ubicado al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación (fuente 20), por la suma de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.036.666.245,00) M/CTE**; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
DISMINUCIÓN EN EL INGRESO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
-----------------------------	----------	--------------

DECRETO No.

000268 DE 22 NOV 2017

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017**

03 -	GOBERNACIÓN	\$ 1.036.666.245,00
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.036.666.245,00
03 - 0101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 1.036.666.245,00
03 - 010109	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco	\$ 1.036.666.245,00
03 - 01010902 - 20	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Libre destinación producción extranjera	\$ 1.036.666.245,00
	TOTAL AJUSTES (DISMINUCIÓN)	\$ 1.036.666.245,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
AUMENTO EN EL INGRESO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 1.036.666.245,00
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.036.666.245,00
03 - 0101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 1.036.666.245,00
03 - 010109	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco	\$ 1.036.666.245,00
03 - 01010907 - 20	Impuesto al Consumo de Cigarrillo Ext. Componente Específico Libre Destinación	\$ 1.036.666.245,00
	TOTAL AJUSTES (AUMENTO)	\$ 1.036.666.245,00

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2017

DECRETO No. 000272 DE 27 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 134 de fecha 15 de noviembre de 2016, es aprobado "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 13 de Diciembre de 2016 es expedido el Decreto No. 000323 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017)", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que tanto el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 como los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997 establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza No. 000154 del 02 de Agosto de 2017, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2017.

Que mediante Certificaciones de fecha 23 de Noviembre de 2017 expedidas por la Tesorería General del Departamento del Cesar, se emite constancia sobre el registro sin afectación presupuestal de los conceptos que se establecen a continuación los cuales corresponden al recaudo comprendido entre los meses de Enero a Noviembre de 2017 según el siguiente resumen:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por Arrendamientos	\$ 24.000.000,00
Ingresos por Alcohol y Tafia	\$ 7.490.200,00
Certificación, Constancias, Papelería y Fotocopias	\$ 50.184,00
Premios Caducados NO Cobrados por Apuestas	\$ 36.567.878,00
Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 22.689.994,00
TOTAL	\$ 90.798.256,00

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 con el propósito de adelantar las respectivas incorporaciones al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 05 Fondo de Salud Departamental y 14 Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento, destinadas a fortalecer los Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional en el Departamento, así como la transferencia de recursos del Régimen Subsidiado del Departamento a los Municipios y finalmente las actividades de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el

DECRETO No. 000272 DE

27 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

Departamento; lo anterior en cumplimiento de las estrategias, metas de inversión y demás lineamientos instituidos en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 "EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ"**.

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental tramitar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en observancia de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 05 Fondo de Salud Departamental y 14 Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento, por la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 90.798.256,00) M/CTE**, correspondiente a los siguientes conceptos: i) Derechos de Explotación de Juegos de Suerte y Azar, ii) Otros Ingresos No Tributarios y iii) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; lo anterior de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 33.192.153,00
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 33.192.153,00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 33.192.153,00
03 - 010201	TASAS Y DERECHOS	\$ 9.141.969,00
03 - 01020103	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	\$ 9.141.969,00
03 - 0102010306 - 101	Premios caducados no cobrados-chance	\$ 9.141.969,00
03 - 010206	Otros Ingresos No Tributarios	\$ 24.050.184,00
03 - 01020602	Otros No Tributarios	\$ 24.050.184,00
03 - 0102060202 - 20	Arrendamientos	\$ 24.000.000,00
03 - 0102060203 - 20	Certificación, Constancias, Papelería y fotocopias	\$ 50.184,00
05 -	FONDO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO	\$ 34.916.109,00
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 34.916.109,00
05 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 34.916.109,00
05 - 010201	TASAS Y DERECHOS	\$ 27.425.909,00
05 - 01020103	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	\$ 27.425.909,00
05 - 0102010306 - 101	Premios caducados no cobrados-chance	\$ 27.425.909,00

DECRETO No. 000272 DE 27 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

05 - 010206	Otros Ingresos No Tributarios	\$ 7.490.200,00
05 - 01020602	Otros No Tributarios	\$ 7.490.200,00
05 - 0102060204 - 20	Alcohol y Tafia	\$ 7.490.200,00
14 -	FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL DEPARTAMENTO	\$ 22.689.994,00
14 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 22.689.994,00
14 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 22.689.994,00
14 - 010201	Tasas y Derechos	\$ 22.689.994,00
14 - 01020104	Fondo de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano	\$ 22.689.994,00
14 - 0102010401 - 72	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 22.689.994,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 90.798.256,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
03 -	GOBERNACION	\$ 33.192.153,00
03 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 9.141.969,00
03 - 1 - 2	GASTOS GENERALES	\$ 9.141.969,00
03 - 1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 9.141.969,00
03 - 1 - 2 2 15 - 101	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	\$ 9.141.969,00
03 - 3	INVERSION	\$ 24.050.184,00
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 24.050.184,00
03 - 3 - 2 4	GESTION TRANSPARENTE, GENERA DESARROLLO	\$ 24.050.184,00
03 - 3 - 2 4 1	Fortalecimiento y Modernización Institucional	\$ 24.050.184,00
03 - 3 - 2 4 1 1 - 20	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	\$ 24.050.184,00
05 -	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 34.916.109,00
05 - 3	INVERSION	\$ 34.916.109,00
05 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 34.916.109,00
05 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 34.916.109,00
05 - 3 - 2 1 4	Juntos Construiremos un Cesar Saludable	\$ 34.916.109,00
05 - 3 - 2 1 4 1	Régimen Subsidiado	\$ 27.425.909,00
05 - 3 - 2 1 4 131 - 101	Transferencia Régimen Subsidiado del Departamento a los Municipios	\$ 27.425.909,00
05 - 3 - 2 1 4 3	Población de Servicio de Salud Población Pobre en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	\$ 7.490.200,00
05 - 3 - 2 1 4 3 1	Prestación de Servicios de Salud para la Población Pobre No Asegurada	\$ 7.490.200,00
05 - 3 - 2 1 4 3 1 4	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas	\$ 7.490.200,00
05 - 3 - 2 1 4 3 143 - 20	Alto Nivel de Complejidad	\$ 7.490.200,00

DECRETO No. 000272 DE

27 NOV 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2017

14 -	FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL DEPARTAMENTO	\$ 22.689.994,00
14 - 3	INVERSIÓN	\$ 22.689.994,00
14 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 22.689.994,00
14 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 22.689.994,00
14 - 3 - 2 1 3	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar	\$ 22.689.994,00
14 - 3 - 2 1 3 6	Otros Gastos en Educación	\$ 22.689.994,00
14 - 3 - 2 1 3 6 1 - 72	Competencias Laborales y Formación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 22.689.994,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 90.798.256,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

27 NOV 2017


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2017

GOBERNACIÓN DEL CESAR
Al contestar cto Radicado CI-00122-201704090-GobCesar Id: 25236
Folios: 3 Anexos: 0 Fecha: 30-noviembre-2017 03:18:00
Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA
Origen: BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA
Destino: SR GOBERNADOR FRANCISCO OVALLE ANGARITA,
Serie: 502 SubSerie: 0

Valledupar, 30 de Noviembre de 2017.

Doctor
FRANCISCO OVALLE ANGARITA.
Gobernador del Departamento del Cesar.
E. S. D.

Ref. Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de los contratistas de Prestación de Servicios de la Gobernación del Cesar y la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia 2018, se dictan otras disposiciones y se deja sin efecto la Resolución No. 005308 del 21 de Noviembre de 2017".

Asunto: Concepto Jurídico.

ANTECEDENTES

Encuentra este Despacho que el problema jurídico que estructura el objeto de consulta, consiste en determinar la viabilidad jurídica del acto administrativo proyectado para la firma del Gobernador del Departamento del Cesar, previa solicitud de la Líder Programa Gestión Humana de la Gobernación del Cesar.

MARCO JURIDICO

El marco jurídico dentro del cual se circunscribe la consulta a absolver, es el contenido en el artículo 305 de la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decretos 1222 de 1986, 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y CONCEPTO JURÍDICO

El artículo 305 de la Constitución Política en armonía con el Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental, enmarcan las atribuciones del Gobernador, en las cuales enumera:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

En el caso sub examine se pretende mediante el proyecto de Resolución objeto de estudio y revisión, expedir los parámetros que fijan los requisitos, equivalencias y criterios para

establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicio de la Gobernación del Departamento del Cesar para la vigencia 2018.

Sobre este particular la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 3, señala:

El objeto de la contratación estatal es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

El Artículo 32 ibídem, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título onunciativo, se definen a continuación,

(...)

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

(...)

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, prescribe:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

(...)

En ese orden de ideas, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas precitadas, contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)


Así las cosas y a través de la modalidad de Contratación Directa establecida en el Estatuto General de Contratación Pública, se permite suscribir Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión de la entidad, figuras jurídicas a la que las entidades estatales recurren para hacer posible la consecución de los fines estatales, por ende, se hace necesario establecer los honorarios que percibirán quienes presten sus servicios al Departamento del Cesar; lo cual resulta procedente para este Despacho a la luz del ordenamiento jurídico vigente, consultando además, la situación financiera y los recursos disponibles para tales efectos.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,


BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

*Anexo: Un (1) Proyecto de Resolución.
Proyectó: Jorge A. Lara Jaraba - Profesional Especializado (C)
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.*





102

RESOLUCIÓN N°

005605

DE 05 DIC 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2018, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION NO 005308 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.
- b) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se definen los contratos de prestación de servicios así: “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad...cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”, los ordenadores del gasto podrán contratar estos servicios por la modalidad de contrato de prestaciones de servicios. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.
- c) Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando que *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)*”.

- d) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

- e) Que dadas las características de algunos trabajos y actividades especializadas, es necesario establecer algunos requisitos y perfiles de carácter especial, a tener en cuenta al momento de realizar la contratación de personal de apoyo en los niveles asistenciales y técnicos que presta sus servicios en la Oficina de Comunicación y Secretaría de Recreación y Deportes de la Gobernación del Cesar.



005605

RESOLUCIÓN N°

DE 05 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2018, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION NO 005308 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017"

- f) Que para llevar a cabo el reajuste en la tabla de honorarios, para la vigencia 2018, objeto de este acto, es necesario observar el comportamiento económico del país y consultar las fuentes que sobre el respecto delimitan las pautas correspondientes.
- g) Que la Administración Departamental incluyó dentro del presupuestó 2018 un incremento del 4.5%, para los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2018.
- h) Que al expedirse la Resolución No 005308 del 21 de noviembre del 2017, se omitió incluir los valores correspondientes a cancelar como honorarios a los contratistas de la Secretaría de Salud Departamental.
- i) Que con el fin de evitar confusiones en las etapas de planeación de los tramites de contratación que surjan en las diferentes sectoriales de la Administración Departamental, hemos considerado unificar en un solo acto administrativo, la tabla de honorarios para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las personas que apoyarán a la Entidad, a través de ésta modalidad de selección.
- j) Que en mérito de lo anterior, el Gobernador del Cesar

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINACIÓN DE HONORARIOS. Los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Departamento del Cesar, para la vigencia 2018, se establecerán con fundamento en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la siguiente tabla:

NIVEL	REQUISITOS	HONORARIOS
ASISTENCIAL		
APOYO ADMINISTRATIVO	HABER ADELANTADO ESTUDIOS DE PRIMARIA	\$ 1,265,179
APOYO ADMINISTRATIVO	BACHILLER	\$ 1,510,952
APOYO ADMINISTRATIVO	BACHILLER Y EXPERIENCIA	\$ 1,722,703
ENTRENADORES	EDUCACION BASICA PRIMARIA, EXPERIENCIA	\$ 2,452,028
REALIZADOR DE TELEVISION	EDUCACION BASICA PRIMARIA, EXPERIENCIA	\$ 2,452,028
APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	EDUCACION BASICA PRIMARIA, EXPERIENCIA	\$ 2,506,145
APOYO AL DESPACHO DEL GOBERNADOR	BACHILLER, EXPERIENCIA	\$ 3,065,489



RESOLUCIÓN N° 005605

DE 05 DIC 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2018, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION NO 005308 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017”

NIVEL	REQUISITOS	HONORARIOS
ASISTENCIAL		
CAMAROGRAFO, FOTOGRAFOS, DISEÑADOR GRAFICO Y PRODUCTOR DE TELEVISION	EDUCACION BASICA PRIMARIA O BACHILLER Y EXPERIENCIA	\$ 3,408,763
TÉCNICO		
TÉCNICO	TÉCNICO CON EXPERIENCIA DE UN AÑO	\$2,120,901
TÉCNICO	TÉCNICO CON MÁS DE DOS AÑOS DE EXPERIENCIA	\$2,452,028
PROFESIONAL		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TÍTULO PROFESIONAL Y MÍNIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA	\$3,710,911
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TÍTULO PROFESIONAL, ESPECIALIZACIÓN Y MÍNIMO TRES AÑOS DE EXPERIENCIA	\$5,035,416
ASESOR		
ASESOR	TÍTULO PROFESIONAL, ESPECIALIZACION Y MÍNIMO CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA	\$ 6,361,250
ASESOR	TÍTULO PROFESIONAL, ESPECIALIZACION Y MÍNIMO SIETE AÑOS DE EXPERIENCIA	\$ 6,957,762
ASESOR	TÍTULO PROFESIONAL, ESPECIALIZACION Y MÍNIMO OCHO AÑOS DE EXPERIENCIA	\$ 7,785,032

PARÁGRAFO PRIMERO: La tabla de honorarios para el personal de apoyo de la Secretaría de Salud Departamental que deben desplazarse dentro y fuera del departamento para el cumplimiento de sus actividades contractuales será la siguiente:

NIVEL	REQUISITOS	HONORARIOS
ASISTENCIAL		
AUXILIAR EN ETV & ZONOSIS	BACHILLER BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS INTER ADMINISTRATIVOS CON LAS ESE Y MUNICIPIOS Y/O CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 1,614,525
AUXILIAR EN ETV & ZONOSIS	BACHILLER CON EXPERIENCIA EN CONTROL INTEGRADO DE VECTORES (FUMIGACIÓN, MANEJO DE EQUIPO DE ASPERSIÓN, CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PESADO DE FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS)	\$ 2,562,377



05 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 005605 DE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2018, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION NO 005308 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017”

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BACHILLER	\$ 1,724,250
CAMAROGRAFO, FOTOGRAFOS, DISEÑADOR GRAFICO Y PRODUCTOR DE TELEVISION QUE VIAJA	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA O BACHILLER Y EXPERIENCIA	\$ 3,562,157

TECNICO

TÉCNICO I QUE VIAJA	TÉCNICO CON EXPERIENCIA DE UN AÑO	\$ 2,216,445
TÉCNICO II QUE VIAJA	TÉCNICO CON MAS DE DOS AÑOS DE EXPERIENCIA	\$ 2,562,863

PROFESIONAL

PROFESIONAL QUE VIAJA	TÍTULO PROFESIONAL Y MÍNIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA	\$ 3,877,995
PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE VIAJA	TÍTULO PROFESIONAL, ESPECIALIZACIÓN Y MÍNIMO TRES AÑOS DE EXPERIENCIA	\$ 5,262,098

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrá pactarse para pagos de servicios con personas naturales o jurídicas encaminadas a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la entidad un valor mensual superior a la remuneración total establecida para el Gobernador del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2785 del 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Contratación de expertos: En caso de requerirse la contratación de profesionales expertos con experiencia específica y con mayor experiencia general establecida en la tabla de honorarios en el presente acto, deberá ser autorizado por el gobernador.

PARÁGRAFO CUARTO: Los honorarios de los camarógrafos, realizadores de televisión, diseñadores gráficos y productores de televisión se establecen teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto contractual ponen a disposición de la Administración Departamental sus equipos de trabajo como son filmadoras, cámaras fotográficas entre otros bienes.

PARÁGRAFO QUINTO: Los honorarios de los entrenadores deportivos se establecen teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto contractual ponen a disposición de la Administración Departamental la experiencia adquirida en la enseñanza en las diferentes disciplinas deportivas.



RESOLUCIÓN N°

005605

DE

05 DIC 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2018, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION NO 005308 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017”

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta los siguientes criterios en lo referente a la aplicación de los requisitos:

ESTUDIOS. Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

EXPERIENCIA RELACIONADA. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares al objeto y actividades a desarrollar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso el área interesada verificará si para el ejercicio de una profesión específica, existen excepciones para el conteo de la experiencia profesional, aun cuando existiendo el requisito de registro o tarjeta profesional, la experiencia se cuente desde la terminación de materias o desde la expedición del título de pregrado.

PARÁGRAFO TERCERO. En la Administración Departamental, sin excepción alguna no se aplicarán las equivalencias establecidas en las normas que regulan la Administración de Personal y el Manual de Funciones de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Es el documento suscrito por el jefe o director de área en el cual se certifican los requisitos de estudios y experiencia que acredita el futuro contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. La referencia en cuanto a los títulos acreditados deberá contener el nombre del título obtenido, la institución que otorga el título y la fecha en que fue otorgado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia que se certifique deberá ser totalizada, señalando el número de años y/o meses realmente acreditados.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, o títulos otorgados por las instituciones públicas o privadas correspondientes.

PARÁGRAFO. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.



107

RESOLUCIÓN N° 005605

DE 05 DIC 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2018, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION NO 005308 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017”

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPUESTO DE VALOR AGREGADO. Se aclara que en caso que el contratista pertenezca al régimen común, se adicionará al valor de los honorarios fijado en la tabla, el Impuesto al Valor Agregado - IVA.

ARTICULO SEPTIMO: El reconocimiento de gastos de viaje y de estadía de los contratistas cuando lo requieran se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor de los honorarios pagados mensualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que los contratistas en desarrollo del objeto de su contrato, eventualmente requieran desplazarse dentro o fuera del departamento, el reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación serán incluidos dentro del contrato. La inclusión de una cláusula en el cuerpo de cada contrato debe garantizar el soporte legal del gasto y afectará el mismo rubro presupuestal de cada contrato. Para esto, se hace necesario que al momento de solicitar la Disponibilidad Presupuestal se incluya además de los honorarios, la estimación de gastos de viaje y alimentación de cada contratista. En estos casos el contratista al que su interventor le autorice el desplazamiento, se sujetará al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento (viáticos).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el departamento cuente o llegase a contar con contrato de suministro de pasajes, alojamiento o alimentación, los gastos de desplazamiento de los contratistas podrán cargarse a los mismos, siempre y cuando el objeto contractual así lo permita.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga en toda sus partes la Resolución No. 005308 del 21 de noviembre del 2017, así mismo las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
 Gobernador del Departamento del Cesar

05 DIC 2017

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
 Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello. Líder Gestión Humana
 Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica
 Revisó: Virginia Ojeda Arboleda / Asesora Jurídica Despacho del Gobernador
 Revisó: Paulo García Piscioti / Asesor Despacho del Gobernador